

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES EN LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE UMÁN, MÉRIDA, PETO, CHOCHOLÁ, ACANCEH, IZAMAL, MAXCANÚ, KANASÍN Y TAHMEK REGISTRADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MORENA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y FUERZA POR MÉXICO.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, MORENA, Nueva Alianza Yucatán, Partido de la Revolución Democrática y Fuerza Por México; a las planillas de regidurías para los municipios de **Umán, Mérida, Peto, Chocholá, Acanceh, Izamal, Maxcanú, Kanasín y Tahmek.**

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.* Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos;

y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN"	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021
C.G.-051/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en candidaturas para ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	08 de abril de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar,

establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL*

CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de **Umán, Mérida, Peto, Chocholá, Acanceh, Izamal, Maxcanú, Kanasín y Tahmek**, registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, MORENA, Nueva Alianza Yucatán, Partido de la Revolución Democrática y Fuerza Por México; de acuerdo a lo siguiente:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
0009/2021/UMAN	03/04/2021	UMÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CM/04/2021/MERIDA C.G.-050/2021	01/04/21 Y 08/04/2021	MÉRIDA CONSEJO GENERAL	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
CM/PETO/006/2021	06/04/2021	PETO	MORENA
CM/004/2021/CHOCHOLA	03/04/2021	CHOCHOLÁ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CM/007/2021/ACANCEH	04/04/2021	ACANCEH	NUEVA ALIANZA YUCATÁN
CM/003/2021/MUNICIPIOIZAMAL	03/04/2021	IZAMAL	MORENA
CM/06/2021/MAXCANÚ	03/04/2021	MAXCANÚ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CMKNS/011/2021/KANASIN	05/04/2021	KANASÍN	MORENA
CM/006/2021/TAHMEK	03/04/2021	TAHMEK	FUERZA POR MÉXICO

3.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos

contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (UMÁN)

4.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 13:55 horas del ocho de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por Ana Gabriela Arana Martín, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Umán, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA ELENA CASTILLO PAREDES, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GUADALUPE DE JESÚS MENA MEX.*

REDES SOCIALES PROGRESISTAS (MÉRIDA)

5.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 09:05 horas del diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, por el que la Directiva del partido político Redes Sociales Progresistas solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Mérida, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana LUCÍA GUADALUPE AMAYA MARTÍNEZ, de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana NINIVE LISSETH ZÚÑIGA ZETINA.*

MORENA (PETO)

6.- Que mediante el escrito MY-04-025 recibido a las 16:36 horas del quince de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Político MORENA solicitó sustituciones a la a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Peto, de acuerdo a lo siguiente:

Se proponen las siguientes postulaciones:

- *Como Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana BRENDA REYES HERNÁNDEZ.*
- *Como Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana GILDA MARÍA CAAMAL EK.*
- *Como Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano CLEMENTE CAAMAL Y PIÑA.*
- *Como Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana EUMELIA PECH CAB.*

- *Como Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana GABRIELA AZUCENA RODRÍGUEZ CASTILLO.*
- *Como Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana FÁTIMA DEL RÍO MAY JIMÉNEZ.*
- *Como Décimo Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano MARCELO AVILEZ DÍAZ.*
- *Como Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano WENCESLAO BLANCO Y VERA.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (CHOCOLÁ)

7.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:00 horas del dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, la Directiva del Partido Revolucionario Institucional, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Chocholá, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ROSA ISELA FLORES RUÍZ, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana SONIA ERMILA QUINTAL MARTÍNEZ, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas siguientes de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ALICIA BEATRIZ OSORIO PAREDES.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana YAJAIRA ABRISSEL QUINTAL MARTÍNEZ.*

NUEVA ALIANZA YUCATÁN (ACANCEH)

8.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:42 horas del dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por José Crescencio Gutiérrez González, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Yucatán, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Acanceh, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana AURY ARACELLY US UC, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana GENNY YOLANDA US UC.*

MORENA (IZAMAL)

9.- Que mediante oficio MY-04-022 recibido a las 14:34 horas del diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Político MORENA solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Izamal, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana DULCE MARÍA PISTE CHI.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo siguiente:

- Como *Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana CLAUDIA AYOTL GONZÁLEZ VALDIVIA.*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (MAXCANÚ)

10.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:40 horas del diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, el ciudadano Luis Jesús Manzanero Villanueva, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, por medio del cual solicitó diversas sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Maxcanú, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN PECH FRANCO, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA DOLORES TZUC CANUL, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Segundo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano FERNANDO ALONSO CAHUM CHAN, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano ENRIQUE JAVIER KU ZI, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana RUBY ESMERALDA CONTRERAS PECH, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana CRISTINA GUADALUPE CAUICH, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano VALENTÍN PASCUAL TZUC, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano ELADIO PECH ZI, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MIRNA PATRICIA CHÍ RODRÍGUEZ, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Quinta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana LEYDI CANDELARIA PECH ZI, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JESÚS ELEAZAR HUH MENA, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ JULIÁN PECH FRANCO, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARLENE DE LA CRUZ EK DZIB, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptima Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA GUADALUPE ZI FRANCO, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Octavo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano CAMILO ALEJANDRO CAUICH PECH, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Octavo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JOSÉ ANDRÉS KU YAH, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana CAROLINA ELIZABETH KU ZI, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA LUISA PECH FRANCO, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JORGE ALBERTO HUH KOH, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano ALFONSO PECH CHAN, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ROSALÍA RODRÍGUEZ CHAN, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana NOEMY DEL CARMEN PECH ZI, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Primer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano MISHEL ULISES SÁNCHEZ BALAM.*
- *Como Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ADOLFO ÁNGEL FLORES CHAN.*
- *Como Segundo Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GUADALUPE VICTORIA CHIM COCOM.*
- *Como Segundo Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana KARLA PAOLA CANUL QUINTAL.*
- *Como Tercero Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JOSE JULIÁN CHI CEN.*
- *Como Tercero Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ELADIO PECH ZI.*
- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN PECH FRANCO.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA DOLORES TZUC CANUL.*
- *Como Quinto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano ENRIQUE JAVIER KU ZI.*
- *Como Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano VALENTÍN PASCUAL TZUC.*
- *Como Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana CRISTINA GUADALUPE CAUICH PECH.*
- *Como Sexta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MIRNA PATRICIA CIH RODRÍGUEZ.*
- *Como Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JESUS ELEAZAR HUH MENA.*
- *Como Séptimo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JORGE ALBERTO HUH KOH.*
- *Como Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana SILVIA DE LA CONCEPCIÓN CANUL CEN.*
- *Como Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARLENE DE LA CRUZ EK DZIB.*
- *Como Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano FERNANDO ALONSO CAHUM CHAN*
- *Como Noveno Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano VICENTE CHAN CANCHÉ*
- *Como Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ROSALÍA RODRÍGUEZ CHAN.*

- *Como Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA GUADALUPE ZI FRANCO.*
- *Como Décimo Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOSÉ ANDRÉS KU YAH*
- *Como Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano ALFONSO PECH CHAN*

MORENA (KANASÍN)

11.- Que mediante oficio MY-04-013 recibido a las 12:30 horas del catorce de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Político MORENA solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Kanasín, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARLENY BERENICE DURÁN HERRERA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana YULISSA ABIGAIL MORENO OJEDA, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA FABIOLA HERRERA CHAN*
- *Como Sexta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA GUADALUPE AZCORRA ZAPATA.*

FUERZA POR MÉXICO (TAHMEK)

12.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 11:45 horas del diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Adolfo Calderón Sabido, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México; por medio del cual solicitó sustituciones en la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del citado Partido Político para el municipio de Tahmek, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MAYRA ROCÍO HERRERA PUERTO, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana EVANGELINA MUÑOZ PECH, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Segundo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ MUÑOZ, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana LOURDES GUADALUPE FRANCO LEAL, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana JUANA CANDELARIA IUT COBA, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ANA CRISTINA GÓMEZ IUT, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano ROBERTO DE JESÚS GÓMEZ MUÑOZ, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano ROBERTO GERBASIO GÓMEZ CASTAÑEDA, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia de la candidatura a Quinto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JUAN AMILCAR PECH SABIDO, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Quinta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana JUANITA ISABEL CETINA HEREDIA, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana CHRISTIAN GUADALUPE PUERTO CANCHÉ.*
- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARISELA GUADALUPE CAN CAN.*
- *Como Segundo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JORGE FERNANDO SABIDO CETINA.*
- *Como Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JORGE RICARDO MANZANILLA AKÉ.*
- *Como Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana JOSELINE MARILU AKE PUERTO.*
- *Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA DEL ROSARIO CHAN KEB.*
- *Como Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano MIGUEL ÁNGEL HERRERA PUERTO.*
- *Como Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOEL DAVID CETINA GAMBOA.*
- *Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana IRENE VANESA MOO GAMBOA.*
- *Como Quinta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ROSA ADRIANA DE GUADALUPE CAN MAY.*

Verificación de la documentación

13.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la *LIPEEY*; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

Asimismo, la Oficina de Igualdad de Género y No Discriminación se dio a la tarea de verificar el cumplimiento en la postulación de candidaturas de lo relativo a la paridad de género así como los grupos vulnerables e históricamente discriminados, cuyos resultados y análisis se anexan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

14.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, ; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO UMÁN

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2	GUADALUPE DE JESÚS MENA MEX	

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Redes Sociales Progresistas**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: REDES SOCIALES PROGRESISTAS MUNICIPIO MÉRIDA

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	NINIVE LISSETH ZÚÑIGA ZETINA	

TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las diversas candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: MORENA MUNICIPIO PETO

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8	BRENDA REYES HERNÁNDEZ	GILDA MARÍA CAAMAL EK
9	CLEMENTE CAAMAL Y PIÑA	EUMELIA PECH CAB
10	GABRIELA AZUCENA RODRÍGUEZ CASTILLO	FÁTIMA DEL RÍO MAY JIMÉNEZ
11	MARCELO AVILEZ DÍAZ	WENCESLAO BLANCO Y VERA

CUARTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las diversas candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MUNICIPIO CHOCHOLÁ

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	ALICIA BEATRIZ OSORIO PAREDES	YAJAIRA ABRISSEL QUINTAL MARTÍNEZ

QUINTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Nueva Alianza Yucatán**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO NUEVA ALIANZA YUCATÁN
MUNICIPIO ACANCEH**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8		GENNY YOLANDA US UC

SEXTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO IZAMAL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
11	CLAUDIA AYOTL GONZÁLEZ VALDIVIA	

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las diversas candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido de la Revolución Democrática**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MUNICIPIO MAXCANÚ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	MISHEL ULISES SÁNCHEZ BALAM	ADOLFO ÁNGEL FLORES CHAN
2	GUADALUPE VICTORIA CHIM COCOM	KARLA PAOLA CANUL QUINTAL
3	JOSÉ JULIÁN CHI CEN	ELADIO PECH ZI
4	MARIA DEL CARMEN PECH FRANCO	MARÍA DOLORES TZUC CANUL
5	ENRIQUE JAVIER KU ZI	VALENTÍN PASCUAL TZUC
6	CRISTINA GUADALUPE CAIUCH PECH	MIRNA PATRICIA CIH RODRÍGUEZ
7	JESUS ELEAZAR HUH MENA	JRGE ALBERTO HUH KOH

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NO.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8	SILVIA DE LA CONCEPCIÓN CANUL CEN	MARLENE DE LA CRUZ EK DZIB
9	FERNANDO ALONSO CAHUM CHAN	VICENTE CHAN CANCHÉ
10	ROSALÍA RODRÍGUEZ CHAN	MARÍA GUADALUPE ZI FRANCO
11	JOSÉ ANDRÉS KU YAH	ALFONSO PECH CHAN

OCTAVO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las diversas candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO KANASIN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
7	MARÍA FABIOLA HERRERA CHAN	MARÍA GUADALUPE AZCORRA ZAPATA

NOVENO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las diversas candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Fuerza por México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: FUERZA POR MÉXICO
MUNICIPIO TAHMEK**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	CHRISTIAN GUADALUPE PUERTO CANCHÉ	MARISELA GUADALUPE CAN CAN
2	JORGE FERNANDO SABIDO CETINA	JORGE RICARDO MANZANILLA AKÉ
3	JOSELINE MARILU AKÉ PUERTO	MARÍA DEL ROSARIO CHAN KEB

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NO.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	MIGUEL ÁNGEL HERRERA PUERTO	JOEL DAVID CETINA GAMBOA
5	IRENE VANESA MOO GAMBOA	ROSA ADRIANA DE GUADALUPE CAN MAY

DÉCIMO. Las modificaciones solicitadas aparecerán en la boleta electoral a utilizarse en la jornada electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, MORENA, Nueva Alianza Yucatán, Partido de la Revolución Democrática y Fuerza Por México, respectivamente; para todos los fines legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de **Umán, Mérida, Peto, Chocholá, Acanceh, Izamal, Maxcanú, Kanasín y Tahmek**; y a los Consejos Distritales Electorales 06, 07, 08, 12, 13, y 15 para todos los fines legales pertinentes, dentro del ámbito de su competencia.

DÉCIMO TERCERO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

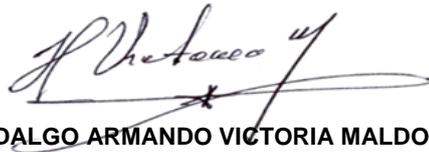
DÉCIMO QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

AYUNTAMIENTOS

Partido	Candidatura validada con condición de grupo situación de vulnerabilidad, (especificar género y tipo de grupo)	Candidatura validada como indígena (Presidencia Municipal o 1º RP)	Municipio afectado	Candidatura propietaria o suplente	Número de regiduría	Sustitución de mujer a hombre	Observaciones en su caso	Cumple o no cumple
Redes Sociales Progresistas	Mujer, 4ta regiduría, persona joven.	N/A	Mérida	Propietaria	1	No		Si
Morena	Hombre, 3ª regiduría, persona adulta mayor	Presidencia municipal	Peto	Propietarias y suplentes	8 a 11 propietaria y suplente	Si	Cambio en el orden de prelación para cumplimiento de paridad vertical.	Si
Partido Revolucionario Institucional	N/A	N/A	Chocholá	Propietarias y suplentes	4ta regiduría propietaria (RP) y 4ta regiduría suplente (RP)	No		Si
Nueva Alianza Yucatán	Mujer, 2º regiduría, persona joven	N/A	Acanceh	Suplente	8ª regiduría	No		Si
Morena	Mujer, 5ta regiduría,	N/A	Izamal	Propietaria	11ª regiduría (RP)	No		Si

	persona adulta mayor							
Partido de la Revolución Democrática	N/A	N/A	Maxcanú	Propietarias y suplentes	Cambio de planilla	Si	Continúa cumpliendo, al tener un excedente en postulaciones de mujeres en el bloque de media competitividad, de alta población y en el total de candidaturas postuladas.	Si
Morena	Mujer, 7ta regiduría, persona joven	N/A	Kanasín	Propietaria y suplente	7ta regiduría (MR)	No	Continúa cumpliendo al postular igual condición de grupo en situación de vulnerabilidad	Si
Fuerza por México	Mujer, 3ª regiduría, persona joven	N/A	Tahmek	Propietarias y suplentes	Cambio en la totalidad de la planilla	No	Continúa cumpliendo al postular un excedente en candidaturas con condición de grupo en situación de vulnerabilidad.	Si
Partido Revolucionario Institucional	N/A	N/A	Umán	Propietaria	2 regiduría (MR)	No		Si



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME ESTADÍSTICO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CANDIDATURAS INDIENAS Y DE EMPLEOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FAMILIA	CANDIDATURA POR BLOQUES									CANDIDATURA MUNICIPIOS MÁS POBLADOS												CANDIDATURA INDIENA			CANDIDATURA GRUPO VULNERABLES										
		ALTA			MEDIA			BAJO			TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	(20)			(14-35)			HISTÓRICOS			BLOQUE BAJO			TOTAL	MUJER	HOMBRE	PERSONAS JÓVENES DE HASTA 29 AÑOS	PERSONAS ADULTAS MAYORES (A PARTIR DE 60 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTB+	TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE				TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE											
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	21	7	7	0	8	1	5	7	2	5	20	58	58	12	6	6	5	2	3	3	1	2	4	1	3	4	3	1	9	2	1	1	13	8	5	43.02%



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME ESTADÍSTICO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGISTROS CONFORME A LO DESIGNADO EN LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLA	CANDIDATURA POR BLOQUES											CANDIDATURA MUNICIPIOS MÁS POBLADOS												CANDIDATURA INDÍGENA			CANDIDATURA GRUPO VULNERABLES								
		ALTA			MEDIA			BAJO			TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	[C-]			[14-34]			HISTÓRICOS			BLOQUE BAJO			TOTAL	MUJER	HOMBRE	PERSONAS JÓVENES DE HASTA 29 AÑOS	PERSONAS ADULTAS MAYORES (A PARTIR DE 60 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTB+	TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE				TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE											
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE				
PARTIDO MORELIA	156	35	17	11	36	18	17	33	18	17	153	51	52	30	15	15	15	7	8	11	5	6	1	0	1	35	18	17	35	18	1	4	53	27	24	51.4%



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME ESTADÍSTICO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA TOTALIDAD DE LOS CONGELOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CANDIDATURAS INGENIERAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLA	CANDIDATURA POR BLOQUES									CANDIDATURA MUNICIPIOS MÁS POBLADOS												CANDIDATURA INGENIERA			CANDIDATURA GRUPO VULNERABLES										
		ALTA			MEDIA			BAJO			TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	[0-9]			[10-30]			HISTÓRICOS			BLOQUE BAJO			TOTAL	MUJER	HOMBRE	PERSONAS JÓVENES DE HASTA 29 AÑOS	PERSONAS ADULTAS MAYORES (A PARTIR DE 60 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBT+	TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE				TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE											
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	124	36	21	15	35	20	15	33	14	15	124	50	45	30	15	15	15	12	3	11	5	6	15	7	8	35	19	15	44	14	4	5	71	46	25	64.7%



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME ESTADÍSTICO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGISTROS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLA	CANDIDATURA POR BLOQUES									CANDIDATURA MUNICIPIOS MÁS POBLADOS												CANDIDATURA INDÍGENA								CANDIDATURA GRUPO VULNERABLES					
		ALTA			MEDIA			BAJO			TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	[5-9]			[10-30]			HISTÓRICOS			BLOQUE BAJO			CANDIDATURA INDÍGENA			PERSONAS JÓVENES DE HASTA 29 AÑOS	PERSONAS ADULTAS MAYORES (A PARTIR DE 60 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTB+	TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE				TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE								
PARTIDO NUEVA ALIANZA YUCATÁN	122	33	18	15	34	17	17	34	17	17	94	52	49	30	15	15	18	7	8	11	6	5	4	3	1	34	18	16	44	11	2	2	59	31	28	54.42%



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME ESTADÍSTICO DE LAS CANDIDATURAS A DEPUTACIONES Y REGISROS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CANDIDATURAS INDIGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLA	CANDIDATURA POR BLOQUES									CANDIDATURA MUNICIPIOS MÁS PORLADOS												CANDIDATURA INDIGENA			CANDIDATURA GRUPO VULNERABLES										
		ALTA			MEDIA			BAJO			TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	[0-14]			[15-35]			HISTÓRICOS			BLOQUE BAJO			TOTAL	MUJER	HOMBRE	PERSONAS JÓVENES DE HASTA 29 AÑOS	PERSONAS ADULTAS MAYORES (A PARTIR DE 60 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTB+	TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE				TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE											
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	05	36	18	18	18	11	7	15	8	7	69	37	32	27	14	13	12	8	4	8	4	5	3	3	0	22	11	11	31	3	1	1	36	23	13	52.37%



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME ESTADÍSTICO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLA	CANDIDATURA POR BLOQUES									CANDIDATURA BANCOS MÁS POBLADOS												CANDIDATURA INDÍGENA			CANDIDATURA GRUPO VULNERABLES													
		ALTA			MEDIA			BAJO			TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	(0-9)			(10-35)			HISTÓRICOS			BLOQUE BAJO			TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	PERSONAS JÓVENES DE HASTA 29 AÑOS	PERSONAS ADULTAS MAYORES (A PARTIR DE 60 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBT+	TOTALIDAD	MUJER	HOMBRE	PORCENTAJE
		TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE				TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL	MUJER	HOMBRE														
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	62	19	11	8	19	9	10	11	8	10	56	28	28	22	11	11	8	3	5	8	5	3	6	0	0	19	5	5	33	7	2	11	33	20	13	54.9%			